

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0013-C

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2024

Asunto: HABILITACIÓN DE OPCIONES DE INGRESO Y EGRESO ADMINISTRATIVO DE INVENTARIOS EN EL SISTEMA eSBYE Y CLASES DE REGISTRO PARA REGULACIÓN DE DECIMALES EN EL SISTEMA eSIGEF

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EMPRESAS, GADS Y OTRAS QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSBYE

Presente. -

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 158, dispone: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”.*

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del COPLAFIP, determina la responsabilidad en las entidades del sector público de: *“Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIPI”.*

El artículo 165 del mismo cuerpo legal, indica: *“La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas”.*

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 0072 de 31 de octubre de 2022, dispone a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), a partir del 01 de enero de 2023, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de inventarios (existencias), con el objeto de mantener un registro actualizado de los ingresos y consumos.

Mediante Circular Nro. MEF-SCG-2022-0447-M de 15 de diciembre de 2022, se emitieron las Directrices para el inicio de la operatividad en el Módulo de Inventarios del sistema eSBYE a partir del mes de enero de 2023.

Con Oficio Circular Nro. MEF-SCG-2024-0004-C de 28 de febrero de 2024, se comunica que, a partir del 01 de enero de 2024, se restringen las opciones de ingreso y egreso administrativo de inventarios (Registro de Inventarios eSIGEF y Egreso Administrativo de Inventarios), por lo que, en el caso de requerir la habilitación deberán ser solicitadas directamente vía correo electrónico al analista asignado a la entidad, adjuntando los justificativos pertinentes.

En este sentido, para que las entidades continúen con la regularización de los inventarios adquiridos mediante **Cajas Chicas, Fondos Rotativos en el exterior u otros tipos de Fondos**, a través, del proceso de Acta entrega recepción con tipo de origen: **“Registro Inventarios eSIGEF”**, se comunica que la mencionada opción se habilitará de forma automática para todas las entidades que operan en el sistema eSBYE, desde el **12 al 20 de diciembre de 2024**.

Adicionalmente, las instituciones para la aplicación del citado proceso disponen en la página web (www.finanzas.gob.ec) del Ministerio de Economía y Finanzas el documento denominado **“Guía para regularización y conciliación de Inventarios en los procesos de rendición de cajas chicas, fondos rotativos en el exterior u otros tipos de fondos”**, actualizado al 08 de marzo de 2024 y publicado en las Normas Técnicas del SINFIPI/Normativa de Contabilidad Gubernamental/Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios/eSBYE Módulo de Inventarios/Guías.

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0013-C

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2024

Así mismo, en base a lo establecido en la NTCG 9: Medición posterior. - párrafo 28 "La conciliación se realizará de manera mensual; y las tomas físicas del inventario, por lo menos una vez al año a efecto de establecer correspondencia con las cifras contables, o en su defecto, para establecer las diferencias existentes entre los saldos contables y las tomas físicas". En este contexto, para los funcionarios responsables de las áreas administrativas y financieras de las entidades deberán verificar la cuadratura y conciliación de las cuentas de inventarios; y en caso, de que las diferencias correspondan a valores de centavos (producto del redondeo de los decimales) hasta **por un máximo de USD \$ 0.99**, podrán aplicar según corresponda las clases de registro detalladas a continuación:

CLASE DE REGISTRO	CUENTA	NOMBRE	NATURALEZA
DIDI	DISMINUCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS		
	131.00.00	Inventarios para Consumo Corriente	C
	634.00.00	Bienes y Servicios de Consumo	D
IRDI	INCREMENTO POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS		
	131.00.00	Inventarios para Consumo Corriente	D
	629.55.04	Actualización de Inventarios	C
DRPY	DISMINUCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS EN PROYECTOS		
	631.54.00	Inversiones en Existencias Nacionales de Uso Público	D
	151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	C
IRPY	INCREMENTO POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS EN PROYECTOS		
	151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	D
	629.55.04	Actualización de Inventarios	C
DRPG	DISMINUCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS EN PROGRAMAS		
	631.54.00	Inversiones en Existencias Nacionales de Uso Público	D
	152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	C
IRPG	INCREMENTO POR REGULARIZACIÓN DE DECIMALES DE INVENTARIOS EN PROGRAMAS		
	152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	D
	629.55.04	Actualización de Inventarios	C

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0013-C

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2024

Por tanto, para las entidades que operan en el Módulo de Inventarios del eSBYE, dichas clases de registro se desconcentrarán del **16 al 27 de diciembre del 2024**, a fin de que procedan con la regulación de decimales de inventarios de forma inmediata.

Cabe señalar, que se realizará el seguimiento de la conciliación y respectivo cuadro a través de los reportes disponibles en las herramientas informáticas eSBYE y eSIGEF, por lo que, los ajustes deben ser sólo por centavos, caso contrario, deberán revertir lo realizado y se notificará al Organismo de control.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

agja/amma